



RESOLUCION No. 00235 DE 2014

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria para el fortalecimiento de capacidades y el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico y de innovación del sector hidrocarburífero en Colombia - 2014.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS

En ejercicio de sus funciones, de conformidad con el numeral 5 del artículo 4° de la Ley 1286 de 2009, el numeral 4 del artículo 5° del Decreto 1904 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia, establece en el artículo 71 que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades; a su vez el artículo 70 establece que el estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 2 de la Ley 29 de 1990, establece que la acción del Estado en materia de promoción y orientación del adelanto científico y tecnológico se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema nacional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.

Que el Artículo 5 de la ley 1286 de 2009, confirió en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias, la rectoría del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-, estableciendo dentro de sus obligaciones la de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado.

Que dentro de los objetivos generales de Colciencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 1286 de 2009, se tiene: *“1. Crear una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento, y la investigación científica, la innovación y el aprendizaje permanentes.; 4. Articular y enriquecer la investigación, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación con el sector privado, en especial el sector productivo.; 5. Propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento, y la formación de investigadores en Colombia.; 9. Definir y alinear los procesos para el establecimiento de prioridades, asignación, articulación y optimización de*



COLCIENCIAS

El departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación

PROSPERIDAD
PARA TODOS

recursos de toda clase para la ciencia, la tecnología, la innovación y el resultado de estos, como son el emprendimiento y la competitividad.;11. Promover y fortalecer la investigación intercultural, en concertación con los pueblos indígenas sus autoridades y sabedores, destinado a proteger la diversidad cultural, la biodiversidad, el conocimiento tradicional y los recursos genéticos..."

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, fue creada por el gobierno colombiano mediante el Decreto Ley 1760 de junio 26 de 2003, como una Unidad Administrativa Especial (UAE) adscrita al Ministerio de Minas y Energía. De conformidad con lo estipulado en el Decreto 4137 de 2011, por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la cual tiene por objeto "Administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional".

Que el país requiere avanzar en el conocimiento y evaluación de su potencial hidrocarburífero, para lo cual se hace necesario identificar, priorizar y explorar aquellas zonas donde se considera posible que se encuentren nuevas reservas y yacimientos de hidrocarburos no convencionales (Shale Gas, Shale Oil y Coalbed Methane (CBM), entre otros), tanto al interior del territorio, como costa afuera (Offshore), que permita contribuir a la autosuficiencia y al incremento de las exportaciones de hidrocarburos del país, ya que esta es una de las mayores fuentes de divisas de la nación y las regiones.

Con el propósito de contribuir al logro de lo anterior COLCIENCIAS y la ANH, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Técnica No.189 del 2008, el cual tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con el fin de fortalecer el sector de Hidrocarburos en Colombia.

Que el numeral 5 del artículo 4 de la ley 1286 de 2009, faculta a COLCIENCIAS para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, que en cita textual establece: "...Artículo 4 numeral 5. Transparencia. Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante **convocatorias públicas**, basadas en criterios de mérito y calidad..." Negrilla fuera de texto.

Que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación da apertura a esta convocatoria que proponen una estrategia de fortalecimiento y mejoramiento de las capacidades en formación de capital humano calificado para el sector de hidrocarburífero del país, a través de diferentes instrumentos.

Que el Programa de Formación de Capital Humano, cuyo objetivo es *apoyar la formación de investigadores de excelencia e incrementar la capacidad nacional en investigación e innovación de las instituciones del SNCTI*, contempla las etapas de competencia y habilidades de indagación e inventiva (primera infancia y Ondas), iniciación y entrenamiento (Semilleros de Investigación; prácticas para doble titulación; Jóvenes Investigadores e innovadores; y entrenamiento en gestión tecnológica y de innovación), Formación de Investigadores e innovadores (Maestrías de investigación y Doctorados nacionales y en el



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

exterior, y finalmente Inserción en el aparato productivo (Inserción laboral de doctores y diáspora científica).

Que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, *"Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que le sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente."*

Que la expedición del presente acto administrativo se fundamenta en las disposiciones contenidas en el literal e) del numeral 4 del artículo 2do. de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la convocatoria para el fortalecimiento de capacidades y el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico y de innovación del sector hidrocarburífero en Colombia – 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de la participación de la presente convocatoria se encuentran establecidos en los términos de referencia "Convocatoria para el fortalecimiento de capacidades y el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico y de innovación del sector hidrocarburífero en Colombia - 2014", publicados en la página web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

20 MAR. 2014


PAULA MARCELA ARIAS PULGARÍN
Directora

Vo.Bo. Imzapatab
Revisó: Paula Chiquillo
Proyecto: Edwin Trujillo Bonilla